

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	DENIS EDUARDO BENAVIDES PALLARESS
RADICADO	20228408900120170043800
TIPO DE ACTUACION	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación de crédito presentada el 30 de mayo de 2023.

En ese orden de ideas, se tiene que, en el presente asunto, por secretaría el 05 de julio de 2023, se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito al ejecutado, sin que se presentare objeción alguna.

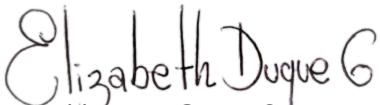
En consecuencia, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 446 CGP y observado por parte del Despacho que la liquidación se ajusta a lo reglamentado en la normatividad vigente, se procederá con su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a corte del 05 de mayo del 2023, en la suma total de **(\$78.751.780.48) M/cte**. Que corresponden al capital más los intereses corrientes y moratorios establecidos en dicha liquidación, con base en el Pagare No. 055-0038-002563158.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ